



**RESOLUCION U. de C. N° 2008 – 306 – 2.**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2008–244-2, de 12 de agosto de 2008, mediante la cual se dispuso instruir una investigación administrativa en la Facultad de Agronomía con el objeto de aclarar los hechos denunciados por el Decano, relativos a la cobranza y rendición de facturas impagas correspondientes al Departamento de Producción Vegetal y se determinen las eventuales responsabilidades derivadas de los mismos y la aplicación de las sanciones administrativas que procedan.
2. Que, mediante la citada resolución, se nombró al abogado señor Alonso Vergara Rebolledo, Fiscal responsable de la investigación, el cual por resolución de 10 de septiembre de 2008, procedió a declarar cerrada la investigación y con fecha 23 del mismo mes formuló cargos a la trabajadora universitaria señora Nathalie Cea Gómez quien formuló sus descargos.
3. Que, en el Informe Reservado N° 15–2008, de 22 de octubre de 2008, evacuado por el Fiscal designado para instruir la investigación, se establece que la conducta de la citada trabajadora incide en una manifiesta contravención a los principios de buena conducta, buena fe, recto comportamiento, honestidad, honor y corrección al obrar.
4. Que, en el citado Informe, el Fiscal establece que se debe considerar y ponderar como atenuante de la conducta de la trabajadora, su irreprochable conducta anterior y el reconocimiento de las Autoridades de la Facultad de Agronomía por la labor desarrollada.
5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005–162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo señalado en los artículos 73 y siguientes del Reglamento del Personal; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006–080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación:

**RESUELVO:**

1. Apruébase la investigación instruida en la Facultad de Agronomía por el abogado señor Alonso Vergara Rebolledo en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2008–244–2, de 12 de agosto de 2008.
2. Aplíquese a la trabajadora señora Nathalie Cea Gómez, la sanción administrativa de Censura por Escrito, contemplada en la letra a) del artículo 74 del Reglamento de Personal.
3. Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al trabajador señalado precedentemente.



Universidad de Concepción

4. Se hace presente que el trabajador sancionado dispone del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para interponer reposición en contra de lo resuelto, conforme a lo establecido en el artículo N° 24 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.
5. En su oportunidad, archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Agronomía; al Director de Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, octubre 27 de 2008.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/mcmt